



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN, FALLO Y ASIGNACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL ■■■, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ■■■, DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL" DEL SUBPROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2018.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, México, siendo las 14:00 horas del día ocho de octubre del año dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en km: 45 Tablaje Catastral 12648, Polígono Cauce Susulá Xoclán de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los servidores públicos cuyos nombres y cargos figuran al final de la presente actuación, presididos por el Director General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, todos reunidos con la finalidad de someter a aprobación el dictamen de procedencia por excepción correspondiente, así como evaluar y asignar el contrato respectivo con sustento en el siguiente documento:

- Documento de justificación para la adquisición de prendas de protección tal como chaleco balístico nivel ■■■ con dos placas balísticas nivel ■■■, del programa con prioridad nacional "Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de apoyo a la Operación Policial" del subprograma "Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia", con recursos provenientes del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2018. (ANEXO I) (DOCUMENTO 1).

OBJETIVO

El presente Dictamen de Procedencia de Adjudicación tiene la finalidad justificar el procedimiento para contratar mediante la modalidad de Adjudicación Directa por tratarse de una adquisición que al llevarse a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas pondría en riesgo la seguridad pública y por consiguiente, la seguridad nacional, en los términos del artículo 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 40 párrafos primero, segundo y tercero, 41 párrafos primero fracción IV y penúltimo párrafo, artículo 71 de su Reglamento, artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, artículo 40 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los artículos 110, 113 Fracción I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la adquisición de 10 chalecos balísticos nivel ■■■ con dos placas balísticas nivel ■■■, en observancia a lo mandado por el Artículo 36 de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio y el Eje Estratégico "Desarrollo y Operación Policial", el Programa con Prioridad Nacional "Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial" y el Subprograma "Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia".

ANTECEDENTES

Continuar mermando la violencia y brindar el escenario de coexistencia social en paz y armonía de la nación son los objetivos fundamentales que el Poder Ejecutivo Federal se ha encaminado a cubrir a través de la ideación de una Estrategia de Seguridad Pública. Resultante de ello se plantea la Política Pública de Seguridad y Procuración de Justicia en la cual se definen acciones orientadas a la prevención de la delincuencia y la violencia, al uso de la Información e Inteligencia para una mayor eficacia operativa, al fortalecimiento de las Instituciones de seguridad pública y la coordinación entre ellas. Lograr una política de seguridad que reduzca la violencia y la delincuencia exige priorizar la construcción de esquemas de coordinación permanente y reconocer la dinámica regional del fenómeno delictual, misma que amerita una atención diferenciada según la incidencia de delitos de alto impacto en cada región. Asimismo, es necesario dar mayor impulso tanto a los programas de intercambio de información e inteligencia entre instituciones, como a los mecanismos para contar con corporaciones policiales más confiables y eficaces en todo el territorio.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
"DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL"
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL ■■■
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ■■■
PÁGINA 1 DE 19





El Artículo 21 constitucional consagra la responsabilidad de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios de brindar la seguridad pública al país comprendiendo la prevención de los delitos, su investigación y persecución para hacerla efectiva y la sanción de las infracciones administrativas; y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos constitucionalmente, así como la coordinación entre las Instituciones de procuración de justicia y de seguridad de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, junto con la participación de la comunidad, a fin de luchar contra los índices de criminalidad y lograr su disminución y posterior erradicación.

La Seguridad Pública en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general, persecución y sanción de las infracciones y delitos, la investigación para hacerla efectiva y la reinserción social del delincuente y del menor infractor. De igual forma establece las bases de la política nacional en cuanto a prevención, ya que el Estado se encargará de combatir las causas que dan origen a la comisión de los delitos y conductas antisociales, desarrollando programas y acciones que fomenten en la colectividad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla en sus objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente" diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal; entre otras. Como meta nacional del Eje "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo, se propone mejorar las condiciones de seguridad pública del país, teniendo como estrategia la promoción de la transformación institucional y el fortalecimiento de las capacidades de las fuerzas de seguridad para que los mexicanos transiten con seguridad, sin temor ejerciendo sus derechos y garantías en un marco de libertades. En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia.

A su vez, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República con el propósito de reducir la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país.

La finalidad primordial del Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018 es lograr un México en Paz, que tenga al ciudadano y a su familia como centro de las políticas de seguridad. Las ciudades, los pueblos y las carreteras deberán volver a ser espacios de tranquilidad, donde los mexicanos puedan transitar con seguridad, sin temor de perder la libertad o la vida. La prioridad es reducir la violencia, por medio de la atención de los delitos que más afectan a las personas, tales como: homicidio, secuestro y extorsión. De igual forma, como parte de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, este Programa contempla entre otros: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio.

Los artículos 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del Ejercicio Fiscal 2018 y 2 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018 publicado el 25 de enero del 2018 (Lineamientos), establecen que los recursos del subsidio deberán ser destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública. De manera complementaria, se podrán destinar al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención





social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género. En este sentido, tenemos que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, prevé la cantidad de \$5,000'000,000.00 (Son: Cinco mil millones pesos 00/100 M.N.) para los fines anteriormente mencionados.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, en materia de seguridad pública. El artículo 6 del Anexo del acuerdo referido establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se otorguen a los Estados, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como a municipios, se orienten al cumplimiento de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

El Eje Estratégico "Desarrollo y Operación Policial" busca promover en las instituciones de seguridad pública las condiciones necesarias para que los elementos que las integran cuenten con desarrollo profesional y reconocimiento social, con el fin de incidir en la ciudadanía brindando un servicio eficaz y eficiente. A su vez, este eje contiene el Programa con Prioridad Nacional relativo a las "Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial", el cual busca equipar a las instituciones de seguridad pública y a sus elementos con infraestructura, recursos materiales y tecnológicos que permitan mejorar su capacidad operativa y de respuesta, que contempla la adquisición de equipo de protección para el elemento policial tal como son chalecos balísticos, los cuales resultan necesarios para hacer frente a la situación de delincuencia y criminalidad que existe en estos tiempos y combatirla, así como para fortalecer el desempeño de sus funciones y salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán traza estrategias y planes de acción en su lucha constante contra la delincuencia y la preservación del Estado de Derecho, mismas que se encuentran estructuradas en sujeción a la normatividad en la materia, programas, lineamientos y demás que para tal efecto se emitan. Por lo que dentro del Presupuesto de Egresos destinado al Estado de Yucatán, se auxilian de los recursos federales provenientes de los Fondos y Subsidios aplicables, cuyo objetivo sea la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública. Con tal intención, esta institución se beneficia con el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2018, firmándose el Convenio Específico de Adhesión y Anexo Técnico del mencionado recurso ambos el día 01 de febrero de 2018.

El Gobierno del Estado de Yucatán se beneficia con la aportación de \$66,126,982.40 (Son: cincuenta y seis millones ciento veintiséis mil novecientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.) provenientes del FORTASEG 2018, de los cuales se destinan al Subprograma "Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia" del Programa con Prioridad Nacional "Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial" la cantidad de \$40,024,284.16 (Son: Cuarenta millones veinticuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) con la acción de equipar a las instituciones de seguridad pública y a sus elementos con infraestructura, recursos materiales y tecnológicos que permitan mejorar su capacidad operativa y de respuesta, y de manera primordial, equipar a los integrantes de los cuerpos policiales que desempeñan la delicada función de Seguridad Pública con miras a combatir la inseguridad y la latente amenaza de crimen que pesa sobre nuestra sociedad hoy en día a fin de preservar las libertades, el orden y la paz pública en el Estado.

Con fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se adjudicó mediante contrato No. GEY-SSP-FORTASEG-037/2018, la adquisición de 200 Chalecos Balísticos Nivel ■■■, con dos Placas Balísticas Nivel ■ con una inversión de \$6,666,598.88, en cumplimiento a la Primera Ministración del Recurso y a la meta establecida en el Anexo Técnico del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2018, en relación al Subprograma "Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia" perteneciente al Programa con Prioridad Nacional "Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial" como parte del eje estratégico "Desarrollo y Operación Policial" así como al Convenio Específico Adhesión para el

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
"DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL"
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL ■■■
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ■
PÁGINA 3 DE 19

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



Otorgamiento; del cual ya se ha realizado el pago por un importe del cincuenta por ciento respectivo al anticipo de los mimos.

Derivado de lo anterior y con fundamento al Artículo 36 de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio en mención, con fecha 04 de Septiembre de 2018, se solicita la reasignación de metas y montos de los recursos provenientes del Programa con Prioridad Nacional denominado: Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial para ser destinado al mismo Programa, por un monto total de inversión de \$333,330.00 (Son: Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.); Para fortalecer a un mayor número de elementos de esta corporación con las herramientas y equipo de seguridad de alta tecnología brindado la protección adecuada y necesaria, los cuales fueron autorizados en oficio número SESNSP/DGVS/12786/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, donde notifica que en la Segunda Sesión Ordinaria del comité FORTASEG 2018, celebrada los días 24 y 25 de septiembre del presente año, se determinó que la solicitud del Gobierno del Estado de Yucatán contenida en el folio 00341 fue aprobada.

La misión de la Secretaría de Seguridad Pública se engloba en servir y proteger a la población del Estado de Yucatán con honestidad, honradez y responsabilidad a través de un impulso continuo en la modernización y profesionalización de los cuerpos policiales y la participación de la población en la prevención del delito y el respeto a los derechos humanos para lograr mantener al Estado de Yucatán como uno de los más seguros del país mediante la promoción de programas y actividades, fomentando la prevención y combate eficiente y honesto de la delincuencia con un estricto apego a la Ley, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la población y de sus visitantes. A su vez, la visión de la Secretaría de Seguridad Pública consiste en hacer de Yucatán uno de los Estados más seguros del país mediante la promoción de programas y actividades, fomentando la prevención y combate eficiente y honesto de la delincuencia, con un estricto apego a la ley, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la población y de sus visitantes.

Por tales motivos y en observancia a lo mandado por el Eje Estratégico "Desarrollo y Operación Policial" y el Programa con Prioridad Nacional "Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial", así como el Subprograma "Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia", esta Dependencia se propone adquirir 10 chalecos balísticos nivel ■ con dos placas balísticas nivel ■ con la finalidad de dotar a más integrantes de los cuerpos policiales que desempeñan la delicada función de Seguridad Pública, con el equipamiento personal (prendas de protección) adecuado y de alta tecnología a nivel mundial para cumplir con las necesidades de un servicio profesional, eficaz y eficiente, con alta protección de la vida, atacando fuertemente los desafíos más grandes del siglo como lo son la inseguridad y el crimen que pesa sobre nuestra sociedad, para la obtención de un Estado justo, equitativo y próspero.

NORMATIVIDAD

Son aplicables para la dictaminación correspondiente los artículos 1 párrafo primero, 21 párrafos noveno y décimo y 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional; artículos 1, 2 y 40 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 26 Párrafo Sexto, 40 Párrafos Primero, Segundo y Tercero, 41 Párrafo Primero Fracción IV y Penúltimo Párrafo y 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 21 Párrafo Segundo fracción I, 29 Párrafo Primero Fracciones I, II y III, 71 y 72 Párrafo Primero Fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 100, 110, 113 fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 2 párrafo segundo y 3 párrafo tercero del Anexo del Acuerdo 03/XXXVIII/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, artículo 8 párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, artículo 74 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y artículo 11 apartado B fracción II del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, así como el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, LINEAMIENTOS para el otorgamiento del "Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función" (FORTASEG), así como su Anexo Técnico y su Convenio, mismos que a la letra dicen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
"DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL"
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL ■
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ■
PÁGINA 4 DE 19.





Párrafo primero. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 21.

Párrafo noveno. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Párrafo décimo. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a bases mínimas.

Artículo 134

Párrafo primero. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo tercero. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Párrafo cuarto. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

Artículo 51. Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

- I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de Inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o
- II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 40. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 26

Párrafo sexto. Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Artículo 40.

Párrafo primero. En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Párrafo segundo. La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Párrafo tercero. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 41.

Párrafo primero. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

Penúltimo párrafo. La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente.

Artículo 42. Párrafo Segundo

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 21.

Párrafo segundo. El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
"DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL"
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL

PÁGINA 6 DE 19





I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley.

Artículo 29.

Párrafo primero. La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas

II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y

III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

Artículo 71. El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funda y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y

VIII. El lugar y fecha de emisión.

El documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
"DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL"
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL
PÁGINA 7 DE 19





Artículo 110. Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considerará como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ANEXO DEL ACUERDO 03/XXXVIII/15 DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 2. Los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública son los siguientes:

Párrafo segundo. Desarrollo y Operación Policial.- Promover en las instituciones de seguridad pública las condiciones necesarias para que los elementos que las integran cuenten con desarrollo profesional y reconocimiento social, con el fin de incidir en la ciudadanía brindando un servicio eficaz y eficiente.

Artículo 3. Los Programas con Prioridad Nacional contenidos en los Ejes Estratégicos se describen a continuación:

Párrafo tercero. Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.- Equipar a las instituciones de seguridad pública y a sus elementos con infraestructura, recursos materiales y tecnológicos que permitan mejorar su capacidad operativa y de respuesta.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Artículo 8.

Párrafo primero. El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$5,000,000,000.00 para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.

Párrafo segundo. Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública. De manera complementaria, se podrán destinar al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, así como a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 74.

Párrafo segundo. Los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN

Artículo 24. Corresponde a los titulares de las dependencias la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; sin embargo, para la mejor organización del trabajo y la realización de

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL
PÁGINA 8 DE 19





las tareas, obras y servicios públicos, podrán delegar cualquiera de sus funciones, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del reglamento de este Código, deban ser ejercidas por los propios titulares.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 11: Los titulares de las dependencias tendrán las siguientes facultades:

Apartado B. Delegables:

- I. Formular y mantener actualizada la documentación legal de la Dependencia a su cargo, los programas operativos anuales, manuales de operación y procedimientos, así como el de servicios a la ciudadanía y demás análogos respecto de su competencia;
- II. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su disposición;
- III. Intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la Dependencia que les corresponda;
- IV. Comparecer ante el Congreso del Estado, previa autorización del Titular del Poder Ejecutivo, cuando sea requerido para informar de su gestión, en los casos que se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto concerniente a sus funciones, así como rendir los informes escritos que le requiera la Legislatura del Estado;
- V. Responsabilizarse de la posesión, vigilancia y conservación de los bienes de propiedad estatal que administren, así como de la correcta aplicación de los recursos que les sean asignados, y por tanto, no podrán hacer pago alguno que no esté previsto en el presupuesto autorizado o determinado en las leyes de la materia;
- VI. Celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos de su competencia, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable;
- VII. Turnar y asignar los asuntos de su Dependencia a las diversas unidades administrativas que la conforman, de acuerdo a las funciones y atribuciones que le correspondan a cada una de ellas, en los términos de este Reglamento;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia;
- IX. Instaurar programas de capacitación para el personal que labore en la Dependencia a su cargo;
- X. Establecer, de acuerdo con sus necesidades, sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación y programación, presupuesto, informática, estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, control, archivo y los demás que se requieran, en los casos y en los términos que determine el Gobernador del Estado;
- XI. Realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo;
- XII. Participar en la integración de la cuenta pública e informe de Gobierno en el ámbito de su competencia;
- XIII. Coadyuvar en la atención de las solicitudes ciudadanas y conceder audiencias al público;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos que celebre la Dependencia;
- XV. Establecer lineamientos para difundir información sobre las funciones y actividades de la Secretaría;
- XVI. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y, cuando así lo soliciten, de los sectores social y privado, en la materia de su competencia;
- XVII. Auxiliar a las autoridades federales en lo relativo a la materia de su competencia, conforme a la legislación aplicable;
- XVIII. Expedir información conforme a la normatividad aplicable en materia de información pública, y
- XIX. Emitir los lineamientos para aplicar el sistema de correspondencia y archivo de su Dependencia.

CONSIDERACIONES

Las personas que se dedican a la seguridad, ya sea pública o privada, son expuestas a constantes amenazas contra su integridad física. Estas amenazas pueden ir desde simples insultos, golpes, hasta atentados con armas blancas o armas de fuego. La vestimenta común no ofrece la protección necesaria para evitar o reducir los daños de un posible ataque con arma de fuego. Por esto mismo se desarrolló una prenda que brinda protección antibalas y que al mismo tiempo permite la movilidad de quien la use, el chaleco antibalas.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
"DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL"
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL
PÁGINA 9 DE 19





El chaleco antibalas es una prenda que protege el cuerpo frente al ataque de proyectiles, y detiene proyectiles disparados por armas de fuego, deformándolos, absorbiendo y disipando parte de la energía del impacto de éstos para que los daños sean mínimos o nulos. Deformando la bala y absorbiendo para esparcir la fuerza que la impulsa y reducir o anular los daños que se pudieran ocasionar, siendo este un elemento confiable para la seguridad personal.

En la actualidad existen chalecos antibalas fabricados con elementos de una fibra altamente resistente a la degradación química y térmica llamada [REDACTED] pero son menos flexibles, más calurosos y pesados, ya que están fabricados muchas veces con infinidad de capas trenzadas o plásticas y chalecos antibalas fabricados con tecnología [REDACTED] los cuales si bien son fibras [REDACTED] están son de un nivel superior por lo que son muy resistentes a la abrasión, cortes y desgarres, además de ser durables, incluso después de una intensa exposición al agua y otras sustancias químicas. Es por esto que el material [REDACTED] resulta el ideal para la fabricación del Equipamiento de Protección de los elementos a cargo de la Seguridad Pública. México ha enfrentado en los últimos años una problemática sin precedentes en términos de seguridad pública.

Las amenazas que hoy en día afectan a nuestro Estado de Yucatán en específico, cada vez son más complejas e implican actos superiores a los tradicionales de criminalidad, incluyéndose dificultades que influyen en el libre y correcto desarrollo de la vida diaria de la sociedad, tal como la creación de asociaciones delictuosas que generan violencia en las colonias, secuestros, extorsión, robo, tráfico ilegal de drogas y de armas de fuego, e incluso de seres humanos, entre otros.

A la par del crecimiento social y del Estado, el índice de delincuencia y criminalidad se ha incrementado y se transforma día con día en su estructura y organización, desprendiéndose de ello una delincuencia cada vez mejor organizada que promueve de manera sistemática la comisión de delitos así como implementa nuevos métodos en su ejecución, la impunidad penal y la corrupción en entornos muy diversos y bajo modalidades cambiantes y sofisticadas. Esta cuestión genera impactos negativos en la vida de las personas; entre los que se destacan la modificación de comportamientos cotidianos para evitar ser víctimas de delitos; invertir en servicios privados para seguridad; afectaciones irreparables en la integridad física e incluso en la vida de las personas. Todo esto transforma la manera en que se construyen vínculos sociales, altera la relación de las personas con la comunidad y propicia el deterioro del tejido social y la convivencia comunitaria, propiciando el uso de la violencia como una forma para relacionarse y resolver problemáticas locales.

Para combatir esta criminalidad existen las fuerzas de seguridad, las cuales tienen entre sus funciones prevenir y controlar la comisión de delitos y reprimir éstos una vez que están en curso, así como perseguir a los delincuentes y entregarlos a la justicia, que será la encargada de establecer los castigos correspondientes de acuerdo a la ley.

Nuestros policías poseen características que hacen necesaria e indispensable su participación en las operaciones para reducir la violencia y garantizar la paz social. Su entrenamiento, disciplina, inteligencia, logística, espíritu de cuerpo, movilidad y capacidad de respuesta y de fuego, representan un elemento sobre el que debe apoyarse el Estado mexicano frente a grupos delictivos que cuentan con gran poder económico, armamento y una presencia territorial en localidades y regiones específicas.

Es de suma importancia mencionar que la figura policial es el eslabón entre el gobierno y la sociedad que permite recuperar la seguridad pública y constituye una institución fundamental para la vigencia del Estado de Derecho; por ende es de trascendencia contar con una fuerza policial honesta, profesional, preparada y eficiente en la que los ciudadanos puedan confiar plenamente, procurando la comunicación y confianza mutua, con la finalidad de generar y fortalecer relaciones respetuosas entre ambos. Por ello, y a razón de que el crimen no da tregua, esta Secretaría de Seguridad Pública tiene la obligación de otorgar a sus elementos equipo de protección altamente confiable que los proteja en todo momento en sus funciones de combatir la criminalidad, contra inminentes agresiones y ataques con armas de fuego que amenacen su vida e impliquen alto riesgo de carácter vital y que resguarde áreas vitales del cuerpo como el torso, con la finalidad de velar por su integridad física, para que a su vez, ellos en el ejercicio de sus funciones puedan estar preparados para actuar de inmediato ante cualquier emergencia o llamada de auxilio de la sociedad, reduciéndose de esta manera la delincuencia y violencia existente.

Por este motivo el Gobierno del Estado de Yucatán se propone como meta combatir la criminalidad brindándole a los elementos el equipo de protección adecuado, necesario y suficiente para que hagan frente de manera profesional, eficiente y ética a esta problemática que sabemos diariamente encuentra nuevas formas de concretarse, con el único y primordial objetivo de permitir la convivencia pacífica, la vigencia de los derechos humanos, mejorar las condiciones de seguridad y elevar la calidad de vida de los ciudadanos. Los agentes policiales deben estar en todo momento protegidos contra inminentes agresiones y ataques con armas de fuego que amenacen su vida, con equipo adecuado que les que les otorgue plena confianza y seguridad de protección y que resguarde áreas vitales del cuerpo, protegiendo su integridad física, lo cual motiva la urgencia de contar con dichos bienes.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCION
"DESARROLLO Y OPERACION POLICIAL"
AMPLIACION DE META DE PRENDAS DE PROTECCION TAL COMO CHALECO BALISTICO NIVEL [REDACTED]
CON DOS PLACAS BALISTICAS NIVEL [REDACTED]
PAGINA 10 DE 19



Por lo anteriormente expuesto y con el firme objetivo de atender las necesidades en materia de equipamiento del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y dar pleno cumplimiento a las Adecuaciones y metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del "Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función" FORTASEG 2018, su Anexo Técnico y el Catálogo de Bienes, en relación al Programa "Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial" del Subprograma "Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia" como parte del Eje Estratégico "Desarrollo y Operación Policial", esta Dependencia propone ampliar la adquisición de 10 prendas de protección tal como chaleco balístico nivel [REDACTED] con dos placas balísticas nivel [REDACTED] mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con la finalidad de proteger la vida de los elementos que diariamente se exponen al combatir la criminalidad e inseguridad que pesa sobre nuestra sociedad, a fin de obtener un Estado justo, equitativo y próspero y lograr un México seguro y sin violencia que asegure la protección de un núcleo básico de derechos; Incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de las personas, así como el derecho a tener una vida digna y salvaguarde los derechos e integridad de los habitantes y preserve las libertades, el orden y la paz pública.

En concordancia con los ordenamientos legales que rigen las adquisiciones gubernamentales federales, siendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de su artículo 41 fracción IV vinculado con el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán considera prudente la discreción en el manejo y difusión de la información, documentación y especificaciones de los bienes que se pretenden adquirir debido a que la misma se estima como de carácter reservado, ya que su difusión puede ser adversa a los fines primordiales de equipar a los elementos con prendas de protección personal para realizar su función de protección a la sociedad, siendo así que al revelarse las características técnicas del chaleco balístico, dicha información es susceptible de ocuparse con el fin de potenciar una amenaza al Estado como parte integrante de la nación, afectándose la Seguridad Nacional al verse vulnerada una parte integrante de la Federación, obteniéndose una ventaja por parte de la delincuencia organizada respecto a conocer la materia prima con la cual se elaboran los chalecos, las bondades del mismo, así como el grado y las áreas de protección que ofrece y las áreas de vulnerabilidad del elemento policial, quedando éste expuesto mortalmente, lo cual tiene efectos negativos en el estado de fuerza policiaco responsable de mantener la armonía social y paz pública, suscitando el aumento en los índices de criminalidad en el Estado.

El carácter de la información que se transfiere para el desarrollo de la adquisición que se plantea en este documento es reservado y debe dársele la precaución debida en su divulgación y aplicación, por lo que al hacer pública dicha información podría hacerse mal uso de ella, generándose faltas a la ley e incluso irregularidades en el actuar policial, de conformidad a lo establecido por el Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, el cual clasifica la información reflejada en el presente documento como reservada al revelar las especificaciones técnicas de las prendas de protección, información que puede ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza, lo cual fortalece la concepción de optar por una Adjudicación Directa, puesto que derivado de la investigación de Mercado realizada se comprueba quien es el proveedor que ofrece evidentemente una mejor propuesta, tanto técnica como económica, por lo que exponer dicha información en cualquier otro tipo de proceso pondría en riesgo la Seguridad Pública y en consecuencia la Seguridad de la Nación y no se obtendrían las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con el Artículo 134 Constitucional y los Artículos 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta condición extraordinaria de preservación de la seguridad pública y nacional, así como la debida reserva, seriedad y precaución en el manejo y difusión de la información concerniente al equipamiento con prendas de protección tendientes al mismo fin de protección de la vida es lo que motiva proponer la adquisición de los bienes en cita mediante el procedimiento de Adjudicación directa por excepción de invitación a cuando menos tres personas.

Asimismo, el garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, es una de las obligaciones que deben atender los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, lo cual es posible a través del conjunto de acciones específicas, entre las cuales resulta de importancia para el asunto que se presenta, el preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función sean de su conocimiento, en términos de las disposiciones aplicables; lo que es atribuible en el hecho que por la misma razón que la información exhibida en un procedimiento de contratación, como lo es una licitación pública, es de conocimiento general de la sociedad, sin embargo en lo que respecta a las especificaciones de las prendas de protección que se pretende adquirir para la protección de la vida de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán debe ser tratada con la cautela en su transmisión, en términos del alcance que su mal empleo pueda derivarse en menoscabo a los fines de seguridad

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
"DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL"
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED]
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]
PÁGINA 11 DE 10



pública y nacional aspirados, de conformidad al Artículo 40 Fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se considera igualmente que la revelación de información que versa en relación a la adquisición de chalecos balísticos nivel **II** con 2 placas balísticas nivel **II** al ser considerada como estratégica en materia de seguridad del Estado, seguridad pública y prevención del delito, pudiera ocasionar una lesión al desempeño de la Corporación así como repercutir en la impartición de justicia y la actividades inherentes de esta Dependencia, en apego a lo enunciado en los Artículos 110, 113 fracciones I y V; y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No se debe relegar la responsabilidad que recae en las Instituciones de Seguridad Pública de salvaguardar la integridad física y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con los estatus otorgados en el párrafo primero del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, resulta de trascendental importancia, siendo que reside en esta Corporación el compromiso legal y humano de proteger a la población del Estado de Yucatán y hacer de nuestro Estado uno de los más seguros del país mediante una continua modernización y profesionalización de los cuerpos policiales, así como el debido equipamiento de los mismos, fomentando la prevención y combate eficiente y honesto de la delincuencia con un estricto apego a la ley, procurando la seguridad tanto del pueblo mexicano como de los elementos a cargo de tan digna función, por lo que esta Secretaría de Seguridad Pública otorga seriedad a dicho encargo constitucional y evalúa la óptima manera de adquirir los bienes planteados en el cuerpo del presente documento en apego a las leyes de la materia, con la debida reserva, de conformidad al Artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que el margen de conocimiento y propagación de información requerida para realizar una Licitación Pública, podría ocupar la atención del crimen organizado conociendo las áreas de vulnerabilidad de un elemento policial con chaleco balístico, exponiendo a los mismos a un ataque y poniendo en peligro su vida; obstaculizándose de esta manera las tareas que ellos tienen a su cargo, y considerando las mejores condiciones para el Estado en la adquisición, en seguimiento al Artículo 134 Constitucional y el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por sobre todo el factor de no situar en peligro la paz y armonía del Estado con la difusión de información significativa de potenciar una amenaza al elemento policial y al pueblo mexicano, por la revelación de las especificaciones de los bienes a adquirir y la exposición de las áreas de vulnerabilidad del policía, lo que fortalece la concepción de optar por una Adjudicación Directa previo acreditados los criterios instituidos en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el Artículo 29 de su Reglamento, en términos del Artículo 41 en su fracción IV de la antes citada ley.

Para el criterio de selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se consideraron las opciones que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios por regla general, deberán ser adjudicaciones mediante procedimiento de licitación pública, sin embargo, la misma Ley en sus Artículos 41 y 42 prevé las excepciones para adjudicar mediante los procedimientos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con las consideraciones que valore y determine la entidad contratante.

De tal manera, que para la adjudicación de la acción en cuestión se consideró lo siguiente:

Primero.- El importe de la partida presupuestal otorgada para ejecutar la reasignación de metras y montos que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 párrafo primero, el procedimiento de adjudicación de esta acción prevé que se pueda adjudicar mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de acuerdo con lo siguiente:

Importe de la Partida Presupuestal Asignada para la reasignación de metras y montos.

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS, LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (PERSONAL)				Unidad de Medida	Ampliación Meta	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto			
Equipamiento de personal policial	Prendas de protección para	283	Chaleco Balístico mínimo nivel II , con dos placas balísticas nivel II	Pieza	10	\$333,330.00

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL **II**
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL **II**
PÁGINA 12 DE 19



	seguridad pública y nacional					
--	------------------------------	--	--	--	--	--

Descripción de la Aplicación de ahorro presupuestario.

ANEXO TÉCNICO			Ampliación Meta e Importes a Adjudicar		Ahorro a Aplicar
Concepto	Meta	Importe	Meta	Importe	Importe
Chaleco Balístico mínimo nivel [REDACTED], con dos placas balísticas nivel [REDACTED]	10	\$333,330.00	10	\$333,329.94	\$333,330.00

Segundo.- Con base a los recursos federales autorizados para el fortalecimiento de esta Secretaría de Seguridad Pública a través del "Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función" (FORTASEG) 2018 para el ejercicio fiscal 2018 que ascienden a un importe de \$56,126,982.40 (son cincuenta y seis millones ciento veintiséis mil novecientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.) establecidos en el punto Cinco del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Secretaría de Seguridad Pública celebrada el día 29 de Marzo de 2018, nos ubica en el renglón detallado en la tabla inferior.

Tercero.- El monto máximo para adjudicar mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas que prevé el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018, como se observa en la siguiente tabla:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	190	653
15,000	30,000	217	941
30,000	50,000	245	1,225
50,000	100,000	273	1,511
100,000	150,000	299	1,802
150,000	250,000	340	2,176
250,000	350,000	368	2,450
350,000	450,000	396	2,600
450,000	600,000	422	2,883
600,000	750,000	435	3,035
750,000	1,000,000	477	3,319
1,000,000		503	3,469

*Montos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado

Presupuesto total otorgado para la acción \$333,330.00 < \$1,511,000.00 Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.

Párrafo primero Artículo 42.

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Estableciendo una primera instancia, que existe la posibilidad de adjudicar la contratación mediante un concurso de invitación a cuando menos tres personas.



Cuarto.- Sin embargo, el mismo Artículo 42 párrafo segundo de la Ley, faculta al Oficial Mayor o Equivalente para que cuando la operación corresponda a una invitación a cuando menos tres personas, con su autorización dicha adjudicación se pueda realizar mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Párrafo segundo Artículo 42

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa solo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Estableciendo como una segunda instancia, que existe la posibilidad de otorgar la contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa con la autorización del Oficial Mayor o Equivalente.

Quinto.- El hecho de que se está convocando a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios, y cuya actividad profesional están relacionadas con los bienes objeto del probable contrato a celebrarse cumpliendo con el precepto del Artículo 42 párrafo tercero mismo que se transcribe:

Párrafo tercero Artículo 42.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 40 de esta ley resultara aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este Artículo.

Párrafo tercero, Artículo 40

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Estableciendo como una tercera instancia su procedencia, toda vez que se está convocando a personas que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios, y cuya actividad profesional está relacionada con los bienes objeto del contrato a celebrarse.

En búsqueda de las mejores condiciones de contratación para el Estado partiendo de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el Artículo 26 Párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el Artículo 29 de su Reglamento, se realizó una Investigación de Mercado de la cual se comprobó la existencia en el mercado de proveedores con capacidad de respuesta inmediata requerida para la asignación de un contrato, así como con los recursos técnicos y financieros necesarios para la adjudicación, en las condiciones requeridas de conformidad con el Artículo 29 Párrafo Primero, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma se verificó la existencia de empresas nacionales con posibilidades de cumplir con las necesidades de contratación de conformidad con el Artículo 29 Párrafo Primero, Fracción II del mismo Reglamento, así como se evidenció el precio que impera en el mercado en relación a los bienes requeridos en el presente proyecto de conformidad con el Artículo 29 Párrafo Primero, fracción III del mencionado Reglamento.

En virtud de que la Secretaría de Seguridad Pública no busca simplemente obtener precios bajos sino que los bienes que se pretende adquirir cumplan con las condiciones que mejor cubran sus necesidades, esta Dependencia se dio a la tarea de investigar sobre los diversos compuestos de panel balístico nivel [] y placa balística nivel [] que imperan hoy día en el mercado, a fin de identificar dentro de las cotizaciones propuestas la que arroje la mejor calidad de los bienes a adquirir, y que cumplan con las necesidades de la Secretaría de Seguridad Pública en materia de equipamiento personal, tal como se puede observar en el Anexo de Investigación de la Composición de Panel Balístico y Placa Balística adjunto al Anexo I Documento I Documento de Justificación para la adquisición de prendas de protección tal como chaleco balístico nivel [] con dos placas balísticas nivel [] del programa con prioridad nacional "Tecnologías, Infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial" del subprograma "Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia", mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Que concluidas dichas Investigaciones y habiendo quedado plenamente identificada la calidad y características de los materiales investigados y de los propuestos por las empresas invitadas, resultó que el proveedor idóneo para la contratación es la empresa POWER HIT, S.A. DE C.V., debido a diversos factores como:

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL []
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL []
PÁGINA 14 DE 19





- El proveedor POWER HIT, S.A. DE C.V. resulta ser el único que oferta panel balístico [REDACTED] fabricado en [REDACTED] y [REDACTED]. El [REDACTED] ofrecen un mayor grado de resistencia y el material [REDACTED] es un material tan fuerte como el acero con la ventaja de solo poseer el 20% de su peso, lo que lo convierte en un elemento ventajoso en los chalecos balísticos al ser resistentes sin ser pesados, soporta altas temperaturas con la que se puede construir equipos ligeros, resistentes (cinco veces más fuerte que el acero) y a los que no les afecta la corrosión.
- El proveedor POWER HIT, S.A. DE C.V. utiliza forros de nylon que resultan tener una mayor fuerza, mejor resistencia térmica y química, así como soporta mayor presión de trabajo que los de poliuretano. De igual forma, el utilizar nylon de [REDACTED] denota la gran ligereza y resistencia que tiene a comparación con una medida de denier más pequeña. El proveedor POWER HIT, S.A. DE C.V. ofrece placas balísticas combinadas de [REDACTED] y [REDACTED], lo cual brinda capacidad de protección superior y un peso ultraliviano; es decir, una máxima protección con el menor peso posible. Esta placa optimiza su utilización en chalecos antibalas y su confort gracias a su forma de curva única; fue diseñada para ser utilizada en conjunto con el chaleco nivel [REDACTED] y a la vez cuenta con el certificado [REDACTED] emitida por el [REDACTED] de [REDACTED] de los [REDACTED] de [REDACTED], lo que la hace una placa [REDACTED] capaz de resistir hasta el calibre [REDACTED], característica que ningún otro ofrece. A la vez, al ser [REDACTED] es capaz de soportar más tiros de los permitidos por la norma, característica que resulta indispensable hoy día para nuestros agentes que acuden a enfrentamientos en los que se ven expuestos a diversos tiroteos con armas de fuego.
- A su vez, los bienes que el proveedor POWER HIT, S.A. DE C.V. oferta, cuentan con la certificación respectiva por parte del [REDACTED] de [REDACTED] (NIJ). Para esta certificación, con el fin de asegurar que los materiales conserven sus propiedades balísticas bajo condiciones de uso rudo y a largo plazo, los chalecos balísticos han sido sometidos a exigente pruebas de acondicionamiento y estrés, además de las balísticas, en el laboratorio [REDACTED] en [REDACTED], y las placas balísticas en el laboratorio [REDACTED] en [REDACTED], laboratorios homologados para expedir certificaciones en chalecos antibalas, cumpliendo de esta manera con la norma internacional de referencia más utilizada en México, la [REDACTED], además cuentan con la modularidad del sistema [REDACTED] por la utilización de correas [REDACTED] (un sistema de correajes y cintas de nylon de 2,5 cm de ancho, creado para poder ensamblarle cualquier tipo de equipo compatible; con un cierre simple) que son hileras de cintas de nylon cosidas en el chaleco que permite el ajuste de diversos complementos compatibles, principalmente bolsos, fundas de arma corta, fundas de cargadores y otros accesorios como innovación táctica para transporte de equipo.
- El proveedor POWER HIT, S.A. DE C.V. resulta ser el único que oferta bienes con una garantía de [REDACTED] años en la funda [REDACTED] del chaleco, [REDACTED] años en el [REDACTED] y [REDACTED] años en la [REDACTED].
- El proveedor POWER HIT, S.A. DE C.V. oferta bienes que cuentan con un seguro de [REDACTED] que protege contra daños personales causados por defectos por la cantidad de [REDACTED] (Son: [REDACTED]).
- El proveedor POWER HIT, S.A. DE C.V. oferta bienes que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por esta Dependencia, mismas que cumplen con el Catálogo de Conceptos FORTASEG 2018, y que de hecho esos bienes superan las especificaciones técnicas solicitadas por la Secretaría de Seguridad Pública y son superiores a las ofrecidas por los demás proveedores, puesto que los bienes que ellos ofrecen resultan ser calurosos, con mayor pesaje en cuanto al material de fabricación, y no son tan flexibles.
- El proveedor POWER HIT, S.A. DE C.V. oferta bienes totalmente aptos, idóneos y apropiados para cubrir las necesidades de los elementos de la corporación en su lucha contra el crimen, ya que logran desviar todo impacto producido por la trayectoria y velocidad del proyectil, evitando daños severos en la integridad física del elemento que lo porta, deteniendo cualquier proyectil de arma corta y de largo poder debido a la combinación del panel balístico junto con la placa balística.
- El proveedor POWER HIT, S.A. DE C.V. oferta los precios más convenientes y los mejores en relación con los demás proveedores. De igual manera su propuesta económica no excede los montos considerados en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión del FORTASEG 2018.

Aunado a los datos anteriormente vertidos y habiendo determinado la superioridad de los chalecos del proveedor POWER HIT, S.A. DE C.V., se llevó a cabo la prueba balística de los bienes propuestos, a fin de constatar la eficacia y el debido cumplimiento de la norma estadounidense [REDACTED] de los mismos, pudiéndose comprobar en dicho





acto que el [REDACTED] propuesto detiene proyectiles de arma corta dentro de las [REDACTED] de las [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] capa [REDACTED] que lo componen, permitiendo así reducir al máximo el [REDACTED], no sobrepasando ninguno de ellos los [REDACTED] de profundidad, quedando dentro de lo permitido por la norma [REDACTED]. Asimismo, los tiros permitidos por la norma [REDACTED] no sobrepasaron de la [REDACTED] del panel, confirmando la alta seguridad que ofrece y el estricto apego a la norma [REDACTED].

En dicho acto también se pudo constatar la eficacia de la [REDACTED] que lleva el chaleco para una mayor protección, al aguantar [REDACTED] de [REDACTED] disparo, siendo de tipo [REDACTED], característica que la hace única a nivel mundial. Ambos tiros quedaron dentro de la [REDACTED], sin [REDACTED] debido a su composición de [REDACTED] con [REDACTED], reduciendo significativamente los [REDACTED], de igual forma se observó por debajo del mismo el cual presento marcas en la [REDACTED] del [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], quedando de igual forma dentro de lo permitido por la norma [REDACTED], confirmandose de esta manera la alta resistencia que ofrece y el estricto apego a la norma [REDACTED].

DICTAMINACIÓN

El Artículo 41 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el artículo 21 segundo párrafo fracción I de su Reglamento, así como el artículo 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán en relación con el artículo 11 apartado B fracción III de su Reglamento, otorgan facultades suficientes a la Secretaría de Seguridad Pública por conducto de su Director General de Administración el Lic. Luis Alberto Pinzón Sarabia, a través del oficio No. SSP/DA/1267/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013 y el Director Operativo de la Dirección Operativa de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana CMDTE. Rafael Jesús Chaires Cuevas, quienes en este acto dictaminan procedente la no celebración de la invitación a cuando menos tres personas y se autoriza el procedimiento de excepción mediante Adjudicación Directa correspondiente, al satisfacerse los requisitos establecidos en Artículo 42 párrafo II; así como el 40, Párrafos Primero, Segundo y Tercero; Artículo 41 Fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 de su Reglamento, con sustento en el Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, Artículo 40 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los artículos 110, 113 fracción I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La empresa POWER HIT S.A. DE C.V., empresa 100% mexicana, dedicada a la fabricación y distribución de artículos de seguridad para las fuerzas del orden. Cuenta con experiencia y preparación para la fabricación de chalecos, placas y cascos [REDACTED], equipos de rapel, lámparas, fornituras, calzado policiaco y militar, equipo antimotín, equipo de entrenamiento, prendas y vestuario, etc, así mismo, cuenta con una amplia línea de productos para cubrir sus necesidades.

Empresa fundada para poner al alcance de todos los clientes que se encuentran en los diferentes Estados de la República Mexicana, los equipos más sofisticados y vanguardistas existentes en el mercado, referente a equipos y artículos de seguridad.

El proveedor POWER HIT, S.A. DE C.V. cuenta con la capacidad y experiencia en el ramo para atender de manera eficiente con los requerimientos de plazos de entrega, condiciones y calidad de los bienes requeridos, teniendo como domicilio en Avenida Contreras No. 516, Interior Tercer Piso Colonia San Jerónimo Lidice, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10200 de la Ciudad de México, México, con Registro Federal de Contribuyentes PHI150928659.

Los precios que ofrece no sólo se encuentran dentro del rango de aceptabilidad sino que con ellos se superan los compromisos adquiridos con recursos federales, asimismo tiene la capacidad de entrega inmediata, y otorga garantías propias del fabricante. En resumen, es una empresa del medio que ha demostrado ser altamente confiable y confidencial.

La adquisición será solventada con ahorros presupuestarios obtenidos del mismo concepto.

Con la adjudicación propuesta se acredita que se obtienen las mejores condiciones para el Estado, ya que se cumplen los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, al demostrarse el apego a los montos convenidos en las Adecuaciones del FORTASEG 2018, permitiendo el uso racional de los ahorros presupuestarios del recurso; asimismo el procedimiento de adjudicación se realizará con oportunidad y atendiendo las mismas características y requisitos requeridos por esta Dependencia con el fin de obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, de igual forma no se otorgaron condiciones ventajosas y se otorgó la información oportuna clara y completa a cada proveedor a fin de obtener la cotización de cada uno de ellos; asegurando para el Estado las mejores condiciones, por lo que al evaluar el Documento de

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
"DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL"
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED]
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]
PÁGINA 16 DE 19



Justificación para la adquisición de Equipamiento de Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional tales como: Chaleco Balístico Nivel [REDACTED], con dos Placas Balísticas Nivel [REDACTED] para el Personal Policial de esta Corporación, del programa con prioridad nacional "tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial" del subprograma "fortalecimiento de programas prioritarios locales de las instituciones de seguridad pública de impartición de justicia", con recursos provenientes de los ahorros presupuestarios de la Reasignación de Recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEQ) 2018, su documentación soporte y demás documentación, se determina procedente la adquisición mediante contrato en precios fijos a través de la empresa POWER HIT, S.A. DE C.V. detallándose a continuación los montos de la adquisición:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE						
1	Chaleco Balístico Nivel [REDACTED], con dos Placas Balísticas Nivel [REDACTED] - Con protección en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] - Con [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED] fabricados en [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], forrado con protección resistente al agua. - La funda externa está fabricada en Nylon [REDACTED] - Forro [REDACTED] suave al tacto hecho con [REDACTED] - Bolsa frontal y posterior para placa [REDACTED] de [REDACTED] x [REDACTED] Color: Negro Marca: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] Numero de Parte: [REDACTED] Incluye: - Dos Placas [REDACTED] de alto desempeño Nivel [REDACTED] [REDACTED] fabricada con un [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] en [REDACTED] Color: Negro Márca: [REDACTED] Modelo: [REDACTED] Código del Producto: [REDACTED] Numero de Parte: [REDACTED] <table><tr><th>TALLA</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>L</td><td>10</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>10</td></tr></table>	TALLA	CANTIDAD	L	10	TOTAL	10	PIEZA	10	\$28,735.34	\$287,353.40
TALLA	CANTIDAD										
L	10										
TOTAL	10										
SUBTOTAL					\$287,353.40						
16% I.V.A.					\$45,976.54						
TOTAL					\$333,329.94						

Asimismo, se consideran las siguientes condiciones comerciales:

Vigencia de la cotización: Treinta Días.

Costo: Pesos Mexicanos.

Tiempo de entrega: 30 Días naturales

Lugar de entrega: Almacén de la Dependencia.

Pago: Crédito 20 días.

Garantía: [REDACTED] en [REDACTED] del chaleco, [REDACTED] en el [REDACTED] y [REDACTED] en la [REDACTED].

Se emite el presente documento de dictamen de no procedencia de invitación a Cuando menos Tres Personas y se autoriza el procedimiento de excepción mediante Adjudicación Directa para la adquisición de prendas de protección tal como chaleco balístico nivel [REDACTED] con dos placas balísticas nivel [REDACTED], a la empresa POWER HIT, S.A. DE C.V., con

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
"DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL"
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED]
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]
PÁGINA 17 DE 19

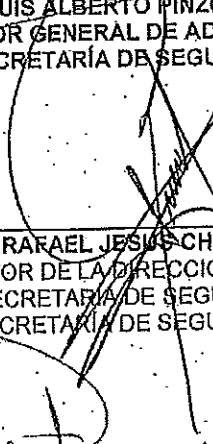


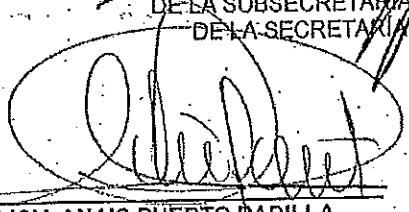
recursos provenientes del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2018, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Artículo 42 párrafo segundo el cual otorga la facultad de autorizar dicha procedencia. Del mismo modo en el presente documento se siguen las directrices especificadas en los Artículos 26 Párrafo Sexto, 40 Párrafos Primero, Segundo y Tercero, 41 Párrafo Primero Fracción IV y Penúltimo Párrafo; y los Artículos 21. Párrafo Segundo fracción I, 29 Párrafo Primero Fracciones I, II y III, 71 y 72. Párrafo Primero Fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; igualmente al debido tratamiento de la confidencialidad de la información reservada de Seguridad Pública en virtud de lo señalado en la Ley de Seguridad Nacional en su artículo 51, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 40 fracción II y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 110, 113 fracciones I y V y 116.

Del mismo modo en el presente documento se siguen las directrices especificadas en el Artículo 71 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público derivándose de lo dispuesto en el antes citado Artículo 40 párrafo segundo de la Ley para proceder a la dictaminación del proceso propuesto.

Levantándose el presente documento que consta de 19 fojas para constancia y efectos a que haya lugar, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

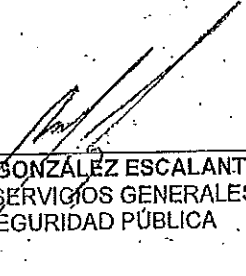

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


CMDTE. RAFAEL JESÚS CHAIRES CUEVAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA
DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


C.P. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. JOSÉ FEDERICO BEYTIA QUINTAL
JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

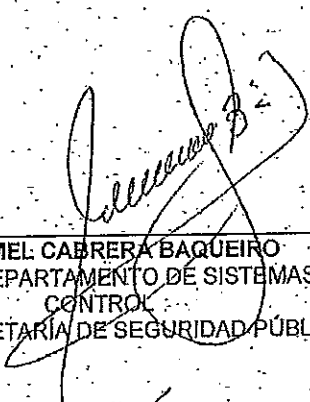

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ZALDÍVAR
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. MIGUEL GENARO GONZÁLEZ ESCALANTE
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

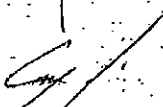


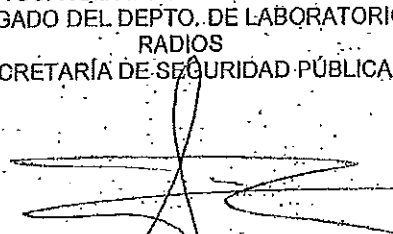
Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.




LIC. JIMEL CABRERA BAQUEIRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y
CONTROL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

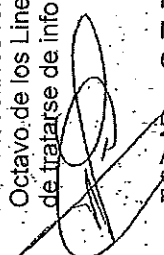

TSU. NOÉ ARIEL PADILLA MAAS
ENCARGADO DEL DEPTO. DE LABORATORIO DE
RADIOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA
JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. LUIS ARTURO SABIDO AGUAYO
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. GUADALUPE GONZÁLEZ CHAN
EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN, FALLO Y ASIGNACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL ●, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ● CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN
"DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL"
AMPLIACIÓN DE META DE PRENDAS DE PROTECCIÓN TAL COMO CHALECO BALÍSTICO NIVEL ●
CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ●
PÁGINA 19 DE 19

